

## **PROGRAMA 111M**

### **GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL**

La creación del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) por la Constitución de 1978 responde a la configuración que del Poder Judicial hace la propia Norma Fundamental, que ha querido dotarle de un órgano de gobierno autónomo con respecto a los otros poderes. Esta consideración del Consejo General como órgano constitucional implica su plena participación en la dirección de la actividad del Estado, referida a la Administración de Justicia.

El CGPJ dispone, en el ejercicio de sus competencias, de una posición privilegiada que le permite un conocimiento más directo y completo de las necesidades de la Administración de Justicia y marcar sus objetivos prioritarios en el ejercicio de la alta función que la Constitución le asigna. Todo ello para poder dar una respuesta adecuada a las demandas sociales de la Justicia.

El CGPJ tiene como objetivo el ejercicio pleno de las competencias que le atribuyen tanto la Constitución como la Ley Orgánica del Poder Judicial, llevando hasta sus últimas consecuencias el modelo competencial constitucionalmente previsto. Su propia consideración como órgano constitucional debe implicar una interpretación integral y plena de sus competencias, de tal manera que se haga efectiva su plena participación en la función que constitucionalmente tiene atribuida.

La fijación y selección de los objetivos prioritarios del CGPJ, que en definitiva constituyen la base del programa de su actuación, se corresponde con el modelo constitucionalmente establecido, del que se derivan las líneas de la política judicial que debe realizar.

**Principales objetivos del Consejo que se incorporan en el programa “Gobierno del Poder Judicial”:**

#### **1. TRANSPARENCIA**

La transparencia constituye un eje básico en la política de actuación del Consejo para poner a disposición de todos los ciudadanos la información de la Institución en la página web del Consejo, dentro de su "Área de transparencia".

Para ello se han analizado los índices de cumplimiento y la implementación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso y buen gobierno en el CGPJ. Todo ello con el objetivo de lograr ser un referente de transparencia en materia de justicia, según los estándares mundiales.

Se mantendrán los siguientes instrumentos, debidamente presupuestados en 2022:

- Sostenimiento y actualización del nuevo Portal Web de transparencia del Consejo General del Poder Judicial, en funcionamiento antes de la vigencia de la Ley 19/2013, como elemento central de información en los diferentes entornos web del Consejo.
- Formación de jueces en materia de aplicación de la Ley de transparencia.
- Delimitación de diversas acciones en materia de formación y comunicación, que contribuyan al desarrollo de la política de transparencia dentro de los servicios técnicos del Consejo.

En cuanto a la transparencia presupuestaria, enmarcada en la lógica austeridad con la que debe afrontarse el actual período de crisis económica, el Consejo incorpora en sus objetivos la absoluta transparencia basada en la justificación de las actividades públicas de los Altos Cargos del CGPJ.

Por otro lado, esta transparencia presupuestaria se refuerza también con la publicación en la web del Consejo de la agenda institucional de actividades y reuniones de las Comisiones legales y reglamentarias, de las Vocalías delegadas para las distintas materias u órdenes jurisdiccionales, también para los distintos territorios y con la publicación trimestral del estado de la ejecución presupuestaria clasificada por programas, capítulos y conceptos.

La transparencia de la actividad económica del CGPJ se ve reforzada al garantizar el derecho a la información relativa a su presupuesto anual y a la ejecución del mismo públicamente. Para ello la Comisión de Asuntos Económicos elabora anualmente el documento "Presupuesto del CGPJ" y trimestralmente el documento "Estado de ejecución del Presupuesto del CGPJ", que presentan el desglose del Presupuesto clasificado por programas, capítulos y conceptos y que también se publican en la web del CGPJ.

Y la transparencia es también la base de la política de comunicación. Se han establecido mecanismos eficientes y rápidos para poder informar de forma objetiva a los ciudadanos a través de los medios de comunicación, con el fin de conseguir una

comunicación neutral, clara, responsable y rigurosa.

Además, el Consejo seguirá incidiendo en dos áreas fundamentales para la transparencia de la Justicia como son la difusión de la Jurisprudencia emanada de los órganos judiciales de España (nuestro país constituye uno de los países más transparentes del mundo con más de 7.602.711 de resoluciones judiciales accesibles) y la información relativa a estadística judicial.

Para la primera de ellas, el Consejo dispone de un programa presupuestario específico, el 111.P "documentación y publicaciones judiciales".

La segunda, la estadística judicial, se integra en el Servicio de Inspección:

## **2. INSPECCIÓN DE LOS TRIBUNALES**

La Ley Orgánica de Poder Judicial, en su artículo 171, establece que el Consejo General del Poder Judicial ejerce la superior inspección y vigilancia sobre todos los Juzgados y Tribunales para la comprobación y control del funcionamiento de la Administración de Justicia, para ello dispone de los órganos técnicos correspondientes para el correcto ejercicio de sus atribuciones, entre ellos el Servicio de Inspección.

El Servicio de Inspección, conforme a lo dispuesto en el artículo 615 de la citada Ley Orgánica, tiene encomendadas, bajo la dependencia de la Comisión Permanente, las funciones de comprobación y control del funcionamiento de los servicios de la Administración de Justicia, mediante la realización de las actuaciones y visitas que sean acordadas, sin perjuicio de la competencia de los órganos de gobierno de los tribunales en coordinación con estos. En consecuencia, conocer la situación de los juzgados y tribunales, controlar su actividad, y servir de apoyo a la mejora de la gestión son sus principales objetivos.

El Servicio de Inspección tiene previsto para el año 2022, en desarrollo de las actuaciones que legalmente tiene encomendadas, realizar visitas de inspección ordinarias presenciales, todo ello sin perjuicio de las visitas de inspección extraordinarias que deban realizarse en funciones de las circunstancias que pudieran producirse.

En el año 2022 se reducirá la programación de visitas de inspección presenciales a un 75% debido a la implantación por el acuerdo 6-8 de la Comisión Permanente de fecha 16 de julio de 2020 de la modalidad de inspecciones ordinarias telemáticas.

Asimismo, semestralmente se realiza una inspección virtual que comprende el

examen de todos los órganos judiciales a nivel nacional.

#### Estadística Judicial:

La Sección de Estadística Judicial para la tarea más importante que tiene encomendada, que es la recogida de los boletines estadísticos trimestrales a través de los formularios web habilitados en el Punto Neutro Judicial, la depuración de los mismos y la puesta a disposición del conjunto de usuarios internos del CGPJ, de los órganos judiciales y de todas las administraciones con competencias en medios al servicio de la Administración de Justicia, especialmente el Ministerio de Justicia, necesita de un servicio de asistencia técnica para el mantenimiento y adaptación del citado sistema de forma que pueda adaptarlo a los cambios normativos y a las cambiantes y crecientes necesidades de sus usuarios. Este servicio de mantenimiento también incluye la solución de problemas técnicos y la adaptación del sistema a los cambios de las versiones del gestor de base de datos y demás herramientas de desarrollo y comunicaciones.

Independientemente de los cambios organizativos y competenciales que se puedan producir con el desarrollo de la Ley Orgánica, este sistema es fundamental para el trabajo del Servicio de Inspección, de los órganos técnicos del CGPJ, del Ministerio de Justicia y Consejerías de Justicia.

### **3. AUSTERIDAD**

Otra de las prioridades del Consejo es impulsar el control del gasto, mediante una política de austeridad, como demandan los ciudadanos de sus instituciones, manteniendo no obstante el cumplimiento de sus competencias constitucionales y sin perjuicio de mantener, e incluso incrementar, los servicios que se presten desde el Consejo a los miembros de la Carrera Judicial.

En esta línea de austeridad el Consejo ha elaborado su nuevo presupuesto para adaptar sus necesidades financieras a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Pese a ello se ha producido un incremento del 2,99 %, sobre presupuesto de 2021.

Este incremento tiene su causa principal en los gastos de personal y en especial en los derivados del mayor número de jueces en prácticas durante el próximo año. El resto de las partidas, que no corresponden a su capítulo I, gastos de personal, supone una ligera variación positiva.

El proyecto de presupuesto se ha elaborado bajo un criterio continuista, que permite el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Al igual que en el presupuesto aprobado para 2021, en el proyecto para 2022 se mantiene la dotación necesaria para la remuneración de veinte vocales con desempeño del cargo con carácter exclusivo, con arreglo al sistema previsto en la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El borrador de proyecto consolida los fondos adicionales incorporados en el presupuesto de 2021 conforme al II acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo (BOE de 26 de marzo de 2018) y cuya distribución está pendiente de determinar a lo largo del ejercicio de 2021.

#### **4. INDEPENDENCIA, RESPONSABILIDAD Y PROFESIONALIDAD DE LOS JUECES**

Uno de los compromisos fundamentales de este Consejo es garantizar la independencia judicial, además de la excelencia en el ejercicio de su profesión por parte de los miembros de la carrera judicial.

Respecto a la garantía de la independencia judicial, nuestra Institución ha abordado, desde el primer momento, su defensa mediante un llamamiento público y el mantenimiento de una atención constante para evitar cualquier clase de intromisión indebida en el ejercicio de la función jurisdiccional. Solo con jueces y magistrados independientes puede existir Justicia y el mantenimiento de esa independencia es una de las principales tareas del Consejo.

Por otra parte, con la finalidad de incrementar aún más la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial, se impulsó la elaboración de un Código Ético para la Carrera Judicial, que culminó con la asunción por el Pleno, en su reunión de 20 de diciembre de 2016, de los principios de Ética Judicial redactados por un grupo de trabajo constituido al efecto.

Los principios de la Ética Judicial no son una norma jurídica ni tienen carácter disciplinario, sino que suponen la expresión de pautas de comportamiento, por lo que habrán de ser objeto de asunción individual y voluntaria por cada juez o magistrado en el desempeño de sus funciones.

No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el Ley Orgánica del Poder Judicial y con el objeto de prestar un asesoramiento especializado a los miembros de la carrera judicial en materia de conflictos de intereses y demás cuestiones relacionadas con la integridad, se constituyó en 2018 la Comisión de Ética Judicial, compuesta por siete miembros, que se eligen por un periodo de cuatro años, de los cuales seis proceden de la

carrera judicial en situación de servicio activo, dos con la categoría de magistrado del Tribunal Supremo, tres la de magistrado y uno la de juez, además de un séptimo miembro de reconocido prestigio y acreditada trayectoria académica en el mundo académico de la Ética, la Filosofía del Derecho o la Filosofía Moral.

No menos importante que la independencia y la profesionalidad de nuestros jueces y magistrados, es la responsabilidad con la que deben ejercer el poder que la sociedad les confiere.

Nuestra Constitución, en su artículo 117, predica la independencia de jueces y magistrados, pero también resalta, con la misma intensidad, su responsabilidad.

No hay duda de que la inmensa mayoría de los jueces y magistrados desempeñan sus cometidos con profesionalidad y dedicación, con pleno respeto a la Ley, soportando en ocasiones elevadas cargas de trabajo, y sin disponer a veces de los suficientes medios materiales y personales.

Al tiempo no podemos olvidar que los miembros de la Carrera Judicial constituyen el último recurso del que la sociedad dispone para resolver sus problemas y conflictos, sin que sea posible corregir en muchas ocasiones sus decisiones al no estar subordinados a ningún otro poder del Estado.

Esta circunstancia determina la necesidad de un ejercicio especialmente responsable de su labor profesional, siendo competencia de este Consejo, también por decisión de la Constitución, el régimen disciplinario de jueces y magistrados. A tal fin, la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, creó la figura del Promotor de la Acción Disciplinaria, a quien se le atribuye la recepción de quejas sobre el funcionamiento de los órganos judiciales, la recepción de denuncias, así como la iniciación e instrucción de expedientes disciplinarios y la presentación de los cargos ante la Comisión Disciplinaria. La facultad sancionadora del Consejo corresponde a esta última Comisión o, en los casos más graves, al propio Pleno.

## **5. ACTIVIDAD DEL PROMOTOR DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA**

La función disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial viene regulada en los artículos 122.2 de la Constitución y 414 a 427, 560.1.7ª y 603 a 608 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En concreto, corresponde al Promotor de la Acción Disciplinaria la recepción de quejas sobre el funcionamiento de los órganos judiciales, la recepción de denuncias,

así como la iniciación e instrucción de expedientes disciplinarios y la presentación de los cargos ante la Comisión Disciplinaria.

Para el desarrollo de tal cometido, el PAD cuenta con un Servicio estructurado en tres unidades: la Unidad de Atención Ciudadana, la de Actuaciones Previas y la de Expedientes Disciplinarias. A través de la primera se coordinan los servicios de recepción de quejas, se ordena su tratamiento informático y se resuelven las mismas, buscando tanto la solución de la posible incidencia a quien la presentó, en lenguaje accesible. La segunda tiene como objetivo garantizar, en términos de eficacia y transparencia, el adecuado ejercicio de la función de averiguación e instrucción de las infracciones disciplinarias judiciales. Y la tercera, instruye los expedientes disciplinarios incoados a los miembros de la Carrera Judicial, así como a Jueces sustitutos, Magistrados suplentes y Jueces de Paz, velando por el cumplimiento de las garantías constitucionales y legales en su tramitación.

Sobre esta base, y con respecto al año 2022, la actuación que se proyecta, al margen del desarrollo estricto de las funciones que legal y reglamentariamente tiene asignadas el Servicio del Promotor de la Acción Disciplinaria, se prevé:

En lo que respecta a la UAC, se intensificará el seguimiento y ulterior análisis de las quejas en materia de violencia de género, en orden a explicar a quienes acudan a esta Unidad por cuestiones relacionadas con esta materia, el desarrollo de los procesos judiciales, así como los derechos que asisten a las víctimas. Igualmente, se buscará conseguir el mayor detalle de la estadística mensual y en los informes de actividad para su remisión al Observatorio de Violencia sobre la Mujer.

En la Unidad de Actuaciones previas, se intensificará la colaboración con la Unidad de Atención Ciudadana en orden a evitar un flujo innecesario de escritos de un departamento a otro. También, la coordinación con la Inspección Fiscal al efecto de centralizar con ésta todas las peticiones de colaboración dirigidas a integrantes de dicho Ministerio Público, realizando el oportuno seguimiento y poder intensificar labores de estudio; y estudiar de forma conjunta todas aquellas situaciones que presentes indicios de infracción disciplinaria que puedan afectar tanto a jueces como a fiscales, cuando desempeñen sus respectivas funciones en los mismos procedimientos.

Finalmente, en la Unidad de expedientes disciplinarios se pretende iniciar un estudio sobre la situación del actual régimen legal de la normativa disciplinaria de la carrera judicial. Del mismo modo, implementar fórmulas que agilicen las comunicaciones electrónicas.

## **6. RELACIONES INTERNACIONALES**

La misión del Servicio de Relaciones Internacionales es:

Diseñar y coordinar la acción exterior, así como fortalecer la proyección y visibilidad internacional del Consejo General del Poder Judicial y de los jueces y magistrados españoles, a través de la triple tarea de: potenciar las relaciones institucionales internacionales, facilitar la actividad de auxilio judicial internacional y contribuir al fortalecimiento de los Poderes Judiciales y sistemas de Justicia de nuestro entorno.

El programa de trabajo del Servicio de RRII para 2022 contempla todas las actividades que se van a desarrollar en sus tres áreas de trabajo:

- La Cooperación Internacional al Desarrollo
- La Cooperación Judicial Internacional
- Las Relaciones Internacionales Institucionales

### **– Cooperación Internacional al Desarrollo**

En la propuesta presupuestaria para 2022 se contempla, ante todo, la participación en los programas de formación que constituyen una de las prioridades estratégicas del Servicio por su relevancia para el fortalecimiento de los sistemas judiciales y Poderes Judiciales de Iberoamérica. Es probable que se produzca un ligero incremento del gasto ya que desde la AECID se pretende incrementar la oferta formativa incluyendo actividades a distancia que, si bien no suponen desplazamiento, sí constituyen un moderado gasto añadido.

Se han presupuestado otras pequeñas cantidades adicionales para actividades de cooperación al desarrollo en países de América Latina, Europa oriental y otras áreas geográficas. Si bien en la mayor parte de los casos, estas actividades se enmarcan en programas externos, hay veces en que la participación del CGPJ se hace de manera bilateral.

### **– Cooperación Judicial Internacional**

La coordinación de las redes de cooperación judicial como la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional (REJUE), la Red de Expertos en Derecho de la Unión Europea del Consejo General del Poder Judicial (REDUE) y las reuniones de sus miembros, suponen la mayor carga presupuestaria de esta área, y la prioridad estratégica del Servicio en el ámbito de la Asistencia Judicial Internacional. En consecuencia, se dedica un notable esfuerzo al Encuentro anual de la REJUE y al trabajo

con los miembros de estas redes,

Una partida especial se refiere a encuentros o actividades divulgativas del Servicio a presidentes de tribunales, jueces y magistrados. Esta actividad deriva de la creciente complejidad de la cooperación judicial internacional y la amplitud de los servicios ofrecidos por el CGPJ que obligan a una permanente labor de apoyo e información.

Otra de las herramientas que obligan a mantener una partida es la permanente actualización y mejora del Prontuario de Auxilio Judicial Internacional.

También hay partidas dedicadas a la participación del CGPJ en numerosas redes como la Red Judicial Europea (penal), la Red Judicial Europea en materia Civil y Mercantil, la Red Internacional de Jueces de la Conferencia de la Haya (IHNJ), la Red de Equipos Conjuntos de Investigación, la Red Europea en materia de Ciberdelincuencia, la Red Europea de Servicios de Inspección (RESIJ), la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial Internacional (IberRed), la National Justice System (que elabora también el scoreboard) y otras de menos actividad pero con reuniones esporádicas.

Precisamente con relación a la RESIJ, se ha introducido una partida especial para participar en un grant de la Comisión Europea, denominado CODEJ, (Cooperación y Desarrollo de la Justicia Ecológica en Europa) que impone a los países participantes una cierta contribución aún por determinar porque se calculará dividiendo entre ellos la parte no cubierta por la institución europea.

Finalmente, hay una línea de actuación que se refiere a actividades de auxilio judicial internacional que implican desplazamientos puntuales de jueces y magistrados, o miembros del Servicio, para el cumplimiento de la misión de facilitación de la asistencia judicial internacional (ejecución de comisión rogatoria o participación en alguna reunión para la coordinación vinculada al auxilio judicial internacional). Son gastos muy variables, aunque, generalmente, poco elevados.

#### – **Las Relaciones Internacionales Institucionales**

Teniendo en cuenta el escenario mundial posterior a la pandemia, con menores, aunque posibles rebotes, y restricciones residuales en las actividades presenciales, se ha previsto una relativa y cautelosa, normalización.

Así ocurrirá con la Cumbre Judicial Iberoamericana, las Comisiones y Talleres de los que forma parte así como el apoyo a la Secretaría Permanente. Igualmente con el Consejo Judicial Centroamericano lo que implica, al menos, una reunión anual y las previsiones concernientes a todas aquellas actividades, seminarios, congresos, foros,

etc., con participación de representantes del Poder Judicial español o de miembros del Consejo General del Poder Judicial, así como los programas derivados de la visita de autoridades extranjeras, cuya organización es asumida por el Servicio de Relaciones Internacionales.

Se ha previsto una partida actualizada con relación a la participación del CGPJ en la Red Europea de Consejos de Justicia (European Network of Councils for the Judiciary, ENCJ, RECJ) que, presumiblemente, retomará sus actividades casi con normalidad a partir de 2022.

Finalmente, el CGPJ forma parte de numerosas redes que implican actividades regulares como la Red de Tribunales Superiores del TEDH, la Red Europea de Tribunales Supremos, la Red de la Unión Europea de Presidentes de Tribunales Supremos (NPSJE), Red Judicial de la Unión Europea, la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO), la Global Integrity Judicial Network, entre otras. Si bien la participación en ellas se concretará en los próximos meses, es de suponer que la mayoría volverá al régimen presencial.

## **7. CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE DESARROLLO LEGISLATIVO**

Dentro del ámbito competencial del CGPJ, el artículo 561.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) le encomienda la información de anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones generales, tanto estatales como autonómicos, en relación con un importante elenco –no cerrado– de materias.

El contenido de las materias enumeradas en el artículo 561 LOPJ pone de manifiesto cómo el legislador ha querido que la opinión del CGPJ sea tenida en consideración en el proceso legislativo que más directamente afecta a los juzgados y tribunales. Se trata, fundamentalmente, de normas procesales y que afecten a la tutela judicial de los derechos, normas penales y penitenciarias, y normas relativas a la organización judicial (estatuto de jueces y magistrados, demarcación y planta, funcionamiento de juzgados y tribunales), además lógicamente de las modificaciones que afecten a la propia LOPJ; materias todas ellas sobre las cuales el órgano de gobierno del poder judicial se encuentra en una posición privilegiada para emitir un dictamen que traslade el pre legislador el punto de vista de los órganos encargados de administrar justicia y gobernar los órganos judiciales.

Junto a ello, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 560. 1. 16ª del mismo texto legal, al CGPJ corresponde elaborar y aprobar reglamentos de desarrollo

de la Ley Orgánica del Poder Judicial mediante los que establece regulaciones de carácter secundario o auxiliar, en particular aquéllas referidas a condiciones accesorias para el ejercicio de los derechos y deberes que conforman el estatuto judicial.

En ambos casos, corresponde al Servicio de Estudios e Informes, bajo la supervisión del director del Gabinete Técnico, elaborar los borradores de informes y preparar las propuestas reglamentarias que, conforme a lo dispuesto en el art. 599.1. 12ª y 7ª de la LOPJ, son después elevados al Pleno para su aprobación.

Asimismo, el CGPJ desarrolla en ocasiones una labor de formulación de propuestas normativas a los titulares de la potestad legislativa, a la vista de la experiencia de la aplicación de las leyes por los órganos jurisdiccionales y por el propio Consejo, para la que también es requerida la actuación del Servicio de Estudios e Informes.

El Gabinete Técnico es el encargado de:

- Preparar los informes, preceptivos y no vinculantes, que el Consejo General del Poder Judicial debe evacuar en el seno de los expedientes de responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, que instruye y resuelve el Ministerio de Justicia.
- Preparar los expedientes de rehabilitación de funcionarios.

El Gabinete Técnico lleva a cabo el desarrollo de sus funciones a través de los siguientes centros gestores:

- El Servicio de Estudios e Informes.
- La Sección de Igualdad y Violencia de Género.
- La Sección de Recursos.
- La Sección de Protección de datos Personales.
- La Unidad de Mediación.

Al Servicio de Estudios e Informes corresponde, además, conforme al artículo 102 del ROF, “emitir los informes que le sean solicitados por los órganos del Consejo General del Poder Judicial”. En virtud de esta competencia, el Servicio de Estudios e Informes es usualmente requerido por los órganos del Consejo (Pleno, Comisiones, Secretaría General) para emitir opiniones legales sobre problemas de interpretación jurídica que pueden afectar a una generalidad de casos, o sobre asuntos que presentan una especial complejidad que escapa a la tarea de gestión ordinaria. Esta función se encuadra en lo que lato sensu podría considerarse una labor de “asesoría jurídica” interna.

Asimismo, corresponde al Servicio de Estudios e Informes la elaboración de borradores de convenios de colaboración sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de la vivienda familiar y sobre la adopción de medidas de carácter social.

## **8. ASOCIACIONES JUDICIALES**

Las Asociaciones Profesionales de Jueces y Magistrados a que se refieren los artículos 127 de la Constitución y 560 de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, constituyen instrumentos esenciales de participación de los miembros de la Carrera Judicial en la vida política judicial, por lo que al CGPJ le interesa especialmente el buen funcionamiento y la promoción de los fines de las Asociaciones Profesionales Judiciales. De ahí que entre las partidas que componen el presupuesto del CGPJ se haya dedicado especial atención a las actividades de tales Asociaciones, mediante la actividad subvencionadora.

Esta actividad se concreta en la convocatoria para la concesión en 2022:

- De subvenciones a asociaciones judiciales profesionales que tienen como objeto:
  - Los gastos de organización y funcionamiento de las asociaciones judiciales.
  - Los resultados de las últimas elecciones a las Salas de Gobierno de los Tribunales de Justicia.
  - La realización por las asociaciones judiciales de actividades de interés para la justicia y la vida asociativa.
  - La efectiva implantación de las asociaciones judiciales en la Carrera Judicial.
- De ayudas para la financiación de actividades de formación realizadas por miembros de la Carrera Judicial y las auspiciadas o impulsadas por las asociaciones judiciales.

## **9. IGUALDAD DE GÉNERO Y ENJUICIAMIENTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

El CGPJ desarrolla también, a través de la Comisión de Igualdad, su firme

compromiso institucional con la igualdad entre mujeres y hombres, la transversalidad de género y la defensa de la diversidad, tanto hacia dentro del propio órgano, como órgano constitucional de primer rango, como hacia fuera, proyectada sobre toda la Carrera Judicial.

En el ámbito interno y como principales acciones previstas para el año 2022 destacan la elaboración del Plan de Igualdad del CGPJ, la puesta a disposición del personal de medios aptos para hacer posible el trabajo en remoto en aquéllos casos en que se encuentre justificada su necesidad por razones de salud o conciliación familiar, así como un incremento de las actividades formativas internas en materia de igualdad, perspectiva de género y lucha contra todas las formas de acoso y violencia en el trabajo.

En el ámbito externo destacan:

- La elaboración de un estudio sociológico encaminado a determinar las razones de la baja participación de mujeres en los puestos de máximo rango de la Judicatura y que habrá de servir de base para la adopción de medidas específicamente encaminadas a favorecer el acceso de mujeres a dichos puestos.
- La creación y puesta en marcha de una red de delegadas y delegados de igualdad en todo el territorio español, encargada de apoyar al CGPJ a nivel territorial en la implementación del II Plan de Igualdad de la Carrera Judicial.
- El mantenimiento de una red de asesoras y asesores confidenciales encargada de la aplicación efectiva del Protocolo contra todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial.
- Los informes emitidos por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género analizando la respuesta judicial en materias clave en esta área.
- La organización y financiación del Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género o de los encuentros del Observatorio con los titulares de órganos especializados en violencia, encaminados todos ellos a optimizar y homogeneizar la de la Administración de Justicia frente a esta lacra social.
- Las actividades especialmente orientadas a la sensibilización social en temas clave como la violencia de género o la discapacidad, destacadamente los premios anualmente otorgados por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género y el Foro Justicia y Discapacidad.